

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/FP-0035/05/15 Prórroga autorizaciones residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5), teléfonos particulares (página 1 de 5).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

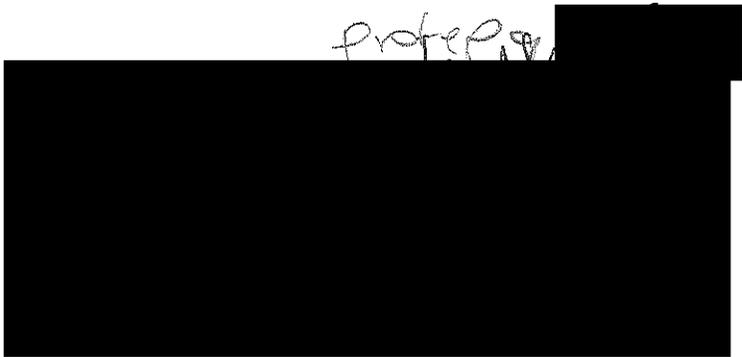
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a horizontal line.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



LA PAZ, B.C.S., A 01 DE JUNIO DE 2015

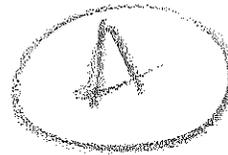
OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.056/15 ✓

BITÁCORA: 03/FP-0035/05/15 ✓

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

AUTORIZACIÓN NO. 03-PS-I-06D-2015

RENE RUIZ ISAIS
REPRESENTANTE LEGAL
LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.
ABASOLO Y ENCINAS #2620,
COL. EL MANGLITO,
LA PAZ, B.C.S., C.P. 23060.



En atención a la solicitud de Lubricantes Peninsulares, S.A. de C.V., presentada en esta Delegación Federal, el día 22 de mayo del año 2015, para obtener prórroga a la Autorización No. 03-03-PS-I-01D-2010 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

C O N S I D E R A N D O

- Que con fecha 24 de febrero de 2000 esta Delegación Federal, emitió mediante Oficio No. SEMARNAT-BCS.02.01.106/00 la autorización 03-03-PS-I-01D-2000 a favor de la empresa Lubricantes Peninsulares, S.A. de C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para una (1) unidad con carga útil de 11,000 (once mil) litros por viaje.
- Que con fecha 13 de octubre de 2004, esta Delegación Federal, mediante Oficio. No. SEMARNAT-BCS.02.01.823/04 expidió a la empresa ampliación para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga útil de 11 toneladas por viaje, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- Que con fecha 07 de junio de 2010, esta Delegación Federal mediante oficio No. SEMARNAT-BCS.02.01.076/10 emitió prórroga para la autorización 03-03-PS-I-01D-2000 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- Que con fecha 12 de febrero de 2015, esta Delegación Federal mediante oficio No. SEMARNAT-BCS.02.01.013/15, emitió actualización a la autorización 03-03-PS-I-01D-2010 para la ampliación de una (1) unidad con carga útil de 18 toneladas por viaje, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos. *JPC*

- Que con fecha 22 de mayo de 2015, la empresa solicitó prórroga a la autorización 03-03-PS-I-01D-2010, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Con fundamento en los Artículos 2, fracción I, 17, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones V, VI, VII, IX y X, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I, II, y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, y VIII, 55 fracción II, 56, 58 fracción II 59, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXI y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Esta Delegación Federal expide la presente:

PRÓRROGA CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 03-PS-I-06D-2015.

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos que se relaciona al final del presente documento para 4 (cuatro) unidades, con una capacidad total de carga de 57 toneladas, cumpliendo con todos los requisitos en la especialidad de materiales y residuos peligrosos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (tarjeta de circulación, permiso para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal y pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampara daños a terceros y al ambiente).

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

HPA

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización tendrá una vigencia de 5 años a partir de su fecha de expedición, podrá ser prorrogada para la ampliación a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. En caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. Previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
5. Deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
6. Deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
7. Deberá solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
8. No deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuos tanto peligrosos como no peligrosos y realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de conformidad con la NOM-054-SEMARNAT-1993.

9. Deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente así lo establece el Artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
12. Deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportados del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
13. Por única ocasión deberá presentar la "COA 2014" en el periodo comprendido de 1 de mayo al 31 de agosto del 2015, en cumplimiento con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
14. Debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS

UN3171 ACUMULADORES DE POTENCIA PARA VEHICULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HUMEDO), UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO, UN3082 SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. y UN3028 ACOMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SOLIDO
--

HPA

V E H Í C U L O S A U T O R I Z A D O S

No. Económico.	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil (Tons.)
004/1993	Camión	6046600C3	CE64856	1993	10
005/1882	Camión	1FDNN70HXCVA30115	ZMS2014	1982	11
006/2004	Camión	3BKMKY8X04F306351	CE69823	2004	18
007/2015	Camión	3BKHLN9XXDF382705	CE96474	2013	18

EL DELEGADO FEDERAL

~~JOSÉ CARLOS COTA OSUNA~~

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.e.p. - Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 C.c.p - M en C. Luis Eduardo Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
 C.c.p. - Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.
 - Expediente

JCCO/HPCM/LGC/JTH

JTH